

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando el presente proveído resolviendo solicitud de aplazamiento de audiencia. Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

Claudia E. Cardona
 CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1176
Radicado:	760013110014 2019 00276 00
Proceso:	PERDIDA PATRIA POTESTAD
Demandante:	ICBF
Causante:	OMAR FERNANDO OCAMPO MACÍAS
Decisión:	APLAZA AUDIENCIA

En la presente causa, el señor OMAR FERNANDO OCAMPO MACÍAS, a mutuo propio presenta solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana 01 de junio de 2021, en atención a que requiere constituir un nuevo apoderado judicial que lo represente y asesore, toda vez que, su anterior mandatario judicial renunció al poder que le había sido otorgado, fundamentando dicha solicitud en la garantía al debido proceso.

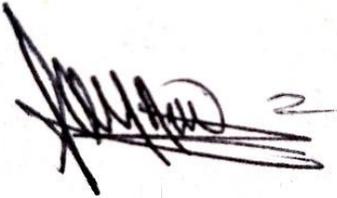
Por lo anterior, y en vista que, en este tipo de asuntos en los que se ven inmiscuidos los derechos de los padres y se afectan directamente los de los hijos, es menester adoptar determinaciones que afiancen la lealtad procesal que debe existir en toda actuación judicial y garanticen el interés superior del menor, se accederá favorablemente a la petición elevada, con la advertencia que, en adelante no se aceptará solicitud en igual sentido a lo argumentando por el señor OMAR FERNANDO OCAMPO MACÍAS. Por lo tanto, se insta al

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

demandado para que a la realización de la audiencia reprogramada cuente con un apoderado judicial debidamente constituido, o, en su defecto, haber solicitado un defensor de oficio bajo la figura del artículo 151 del C.G.P.

Por lo expuesto, se dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de la que trata el artículo 372 del C.G.P. para el **DIA _7_ del MES _Octubre_ de 2021, a las (HORA) 9:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 085 del
1 de junio de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial